



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 356

Radicado No. 138363189002-2015-00155-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez del presente expediente digital contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, adelantado por YENKO PAUL MORALES SAGBINI, a través de apoderado judicial, contra la ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR-BOLIVAR, RAD: 138363189002-2015-00155-00, haciéndole saber que el término de traslado de la liquidación del crédito venció y no fue objetada por la parte demandada. Así mismo, le informo que se realizó una modificación de la liquidación del crédito debido a que en la presentada liquidaron una tasa de interés más alta a la establecida por la Superintendencia financiera y además no tuvieron en cuenta lo establecido en la ley 244 de 1995 que fue modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006. Puede verificar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y a su vez puede verificar en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 07 de julio de 2022

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. -Turbaco Bolívar, julio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

AUTO MODIFICA LIQUIDACION DEL CREDITO Y SEÑALA COSTAS PROCESALES
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: YENKO PAUL MORALES SAGBINI
DDO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR-BOLIVAR

Visto el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 3º del Art. 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, toda vez que en la misma liquidaron intereses moratorios a una tasa mayor a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia y a su vez no tuvieron en cuenta lo establecido en la ley 244 de 1995 que fue modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006.

Por lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente digital la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del juzgado y a su vez cárguese en la plataforma Justicia XXI Web como una constancia secretarial.

SEGUNDO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito en este asunto, teniendo como base, la practicada por la secretaría de este juzgado. Por tanto, la liquidación del crédito quedará modificada de la siguiente forma:

CAPITAL. Resolución # 2013-19-06-01 de Junio 19 de 2013	\$6.266.152,00
INTERESES MORATORIOS septiembre/2019 a Junio/2022	\$11.785.691,99
TOTAL	\$18.051.843,99

TERCERO: Fíjense como agencias en derecho el 10% del valor del crédito liquidado. Liquidense por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2596ced40c0a90288fd47c40f1ee20962fa7c420d62811b28c946e1d42b3d80c**

Documento generado en 07/07/2022 12:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>